

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 26 de Febrero de 2016

EX.Nº 346 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.974 de 27 de Noviembre de 2015, se llamó a propuesta pública para la contratación del “SERVICIO DE ESTERELIZACION, CASTRACION, IDENTIFICACION Y REGISTRO DE CANINOS, COMUNA DE PROVIDENCIA”, adquisición Mercado Público ID 2490-61-LE15.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 14 de Diciembre de 2015.-

3.- El Memorándum Nº1.918 de 26 de Enero de 2016, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa SERVICIOS VETERINARIOS CESVET LIMITADA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones Nº012-2016 de 27 de Enero de 2016, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

5.- El Convenio Directo Fondo Nacional de Desarrollo Regional, suscrito el 15 de Junio de 2015 entre el Gobierno Regional Región Metropolitana Santiago y la Municipalidad de Providencia.-

DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **SERVICIOS VETERINARIOS CESVET LIMITADA**, la propuesta pública para la contratación del “SERVICIO DE ESTERELIZACION, CASTRACION, IDENTIFICACION Y REGISTRO DE CANINOS, COMUNA DE PROVIDENCIA”.-

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley Nº19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto Nº250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Técnica del Servicio (ITS) estará a cargo del Departamento de Higiene Ambiental dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

4.- La contratación del servicio es a precios unitarios ofertados y se pagará a los valores que se indican en la carta oferta de la empresa Anexo Nº7, las que se agregan al presente decreto como Anexo I y forma parte integrante del presente decreto.-

4.1.- El contrato no contempla reajuste de ningún tipo.-

4.2.- El servicio se pagará de manera mensual a mes vencido, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente de la recepción conforme de toda la documentación solicitada y de acuerdo al valor ofertado.-

1

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 346 / DE 2016

- 5.- El plazo de duración del contrato será de 24 meses, con un máximo de 720 atenciones, y comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de servicio, la cual será firmada por el contratista, la Inspección Técnica del Servicio y el Director de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de la respectiva anotación en el libro de Servicio.-
- 6.- La Municipalidad cuando detecte una situación que amerite la aplicación de multas, notificará al concesionario, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicio, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.
- 6.1.- Las multas podrán ser recurridas por la empresa contratista en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición.
- 6.2.- Si en el plazo estipulado, no se presentan descargos, se dictará la resolución fundada aplicando la multa, la que será sancionada a través de Decreto Alcaldicio y se notificará al concesionario mediante la anotación en el Libro de Servicios.
- 6.3.- Si el concesionario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición, tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que determinará mediante resolución fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, la que será sancionada a través de Decreto Alcaldicio y se notificará al concesionario mediante la respectiva anotación en el Libro de Servicios.-
- 6.4.- Contra la sanción procederán los recursos de reposición, jerárquico, revisión y aclaración regulados en los artículos 59 a 62 de la Ley N° 19.880 y la reclamación por ilegalidad del artículo 151 de la Ley N° 18.695, sin perjuicio de otros procedimientos administrativos de impugnación y acciones jurisdiccionales que fueren procedentes.-
- 6.5.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado para proceder al pago.-
- 6.6.- La Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 40% del valor total original del contrato. Llegado a ese límite, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-
- 6.7.- El monto de las multas será el establecido en el Artículo 35 de las Bases Administrativas de la Propuesta las cuales serán notificadas por la Supervisión Técnica en el Libro de Servicios.-
- 7.- Será deber y responsabilidad de la empresa contratista cumplir con la normativa vigente respecto de las obligaciones Laborales y Previsionales así como también la relativa a la Higiene y Seguridad respecto a todos los trabajadores que desempeñen alguna función, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se le encomienda.-
- 7.1.- Para el pago, la empresa contratista deberá poner a disposición de la ITS la documentación que acredite el haber adoptado las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores que laboren en el servicio, en conformidad a la Ley N° 16.744 y a la Ley N° 20.123 y sus respectivos Reglamentos, ambas del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, desde el primer día de la prestación del servicio; el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste correspondan respecto de sus trabajadores y/o trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en el servicio y los demás antecedentes o certificados que se hayan solicitado.-

↓

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 346 / DE 2016

8.- Será responsabilidad exclusiva del contratista la correcta ejecución de los servicios contratados, a través de las exigencias requeridas en bases técnicas; ésta se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, el contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para el Municipio y en el plazo acordado entre las partes, cualquier trabajo o servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.

8.1.- Esta obligación no exime al contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.

8.2.- Durante la prestación del servicio el contratista deberá tomar las medidas que sean necesarias para no generar ningún daño o problema a los animales que acudan a su atención como tampoco menoscaben la imagen de la Municipalidad. Cualquier problema derivado de una mala gestión, mal procedimiento o mala atención por parte de sus trabajadores y por cualquier causa, será de exclusiva responsabilidad de la empresa contratista; a su vez, cualquier daño que se genere a algún paciente atribuible a un mal procedimiento por parte de los trabajadores, deberá ser solucionado de inmediato bajo su responsabilidad y costo.-

8.3.- El contratista deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo Contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento de garantía bancaria, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, expresada en pesos, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente a \$1.000.000.-, impuesto incluido, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta tres meses después de recepcionado conforme el servicio, la que garantizará el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que asuma la empresa contratista.-

9.1.- En caso de entregar una Póliza de Garantía, ésta deberá contener la siguiente información: Cod.Pol. 120130189, 120131794, 120131716 "Póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" ó 120131312 "Póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata", para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato por el mismo monto y vigencia señalados en el N°9 precedente.-

9.2.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°9 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y de los subcontratistas.-

10.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, el contratista deberá otorgar y suscribir mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°9 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y su prórrogas y hasta su total y completa ejecución y sólo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva en la forma dispuesta en el Artículo N°34 de las Bases Administrativas.-

d

HOJA 4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.Nº 346 / DE 2016

11.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, a la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

11.1.- El atraso en la suscripción del contrato o del mandato a que se refiere el artículo N°10 precedente y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en el plazo estipulado en el N°11 precedente, por causa imputable a éste, facultará al municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

12.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El financiamiento será con recursos otorgados por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



EDITH NAMUR GONZALEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)



PAULINA BRITO ASTROSA
Alcaldesa (S)

PBA/ENGE/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Desarrollo Comunitario

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 859 /